

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170013900*

*Visto informe secretarial y previo a pronunciarse respecto de la contestación y excepciones propuestas por los convocados en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos del demandado, con base en lo normado en lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Requerir a Angela Peña Ávila, Cleila Victoria Peña Ávila, Diego Javier Peña Ávila y Cleila Aurora Ávila de Peña, para que en el término de diez días, so pena de no ser tenida en cuenta la contestación y excepciones propuestas como herederos y cónyuge sobreviviente respectivamente acrediten dicha calidad, con los registros civiles de nacimiento y matrimonio respectivamente, que son los documentos idóneos para acreditar la relación filial y conyugal con el fallecido demandado.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 156 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 – septiembre - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria